

B

El 16 de mayo de 2011 13:28, Mario Castro Arenas <macastroarenas@gmail.com> escribió:

Cambios en la Constitución de 1972

Mario Castro Arenas

Habría que conservar lo que se denomina " el bloque pétreo" de los derechos fundamentales y las instituciones de garantía, en un cambio total de la Constitución de 1972 mediante una Asamblea Constituyente, cuyos miembros provengan de una elección nacional. Del artículo 19 propondría que se exprese claramente que " No existirá ni se aplicará discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas" porque la discriminación va en contravía de la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU, que tiene rango de ley en Panamá; del artículo 20 , yo eliminaría el párrafo " ...pero ésta podrá , por razones de trabajo, de salubridad, moralidad, seguridad pública y economía nacional, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinadas actividades a los extranjeros en general", porque riñen con las necesidades laborales del país y del espíritu y la letra de los tratados de libre comercio que ha suscrito o están por ratificarse. Se podría enmendar la redacción de esta manera: " Se aprobará la contratación de extranjeros en materia laboral en reciprocidad con los países con los cuales la República de Panamá haya suscrito o suscriba en el futuro tratados de libre comercio." Bajo estas premisas de apertura a la globalización recíproca, hay que considerar la eliminación del artículo 69 que establece: " Se prohíbe la contratación de trabajadores extranjeros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del trabajador nacional". dejando al Código de Trabajo la reformulación de la contratación laboral en casos de carencia de mano de obra, técnicos y profesionales, previa evaluación de la realidad de las insuficiencias mencionadas. El artículo sobre los medios de comunicación social debe volver a redactarse de forma que no deje resquicio a la interpretación gubernamental o subjetiva de si son contrarios a la salud, moral, educación, formación cultural, de la sociedad y la conciencia nacional. Actualmente abre la posibilidad de interpretaciones capcianas en detrimento de la libertad de expresión, información y pensamiento. En el capítulo de la Educación propongo que se reforme o incorpore un artículo que exprese lo siguiente: " Los textos de enseñanza de la educación pública deberán ser bilingües, en idioma castellano y la lengua de la comarca indígena donde se imparta la enseñanza. Deben reflejar las tradiciones ancestrales, características del medio ambiente y deberes y derechos de los habitantes de las comarcas." En el capítulo de Salud, Seguridad Social y Asistencia Social, se incluiría un artículo sobre la ayuda económica del Estado a los mayores de 70 años carentes de jubilación o pensiones, sin fijar cantidades que pueden variar con el transcurrir del tiempo.

En el capítulo del Régimen Ecológico propongo la incorporación de un artículo nuevo que manifieste lo siguiente: " Se exigirá a las empresas públicas y privadas , estudios de impacto ambiental para proyectos de minería, energía eléctrica, forestación y otros de impacto en los recursos naturales renovables o no renovables sobre el medio ambiente y la calidad de vida, como requisito previo para su revisión y aprobación del Estado. Se aplicarán sanciones que se regularán por ley al incumplimiento u omisión de este requisito por parte de autoridades estatales y empresas. públicas y privadas."

En el capítulo del Tribunal Electoral sugiero que se añada lo siguiente: Los magistrados del Tribunal Electoral serán elegidos por un período de Cinco años y podrán ser reelegidos solamente en una ocasión. Asimismo se dispondría la separación del Registro Público y sus atribuciones del ámbito del Tribunal Electoral, como en la mayoría de las naciones modernas por no existir, además, conexión convincente de las inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, naturalizaciones, cédula de identificación personal con los eventos electorales. Para impedir vinculaciones políticas prohibiría el nombramiento de Magistrados del Tribunal Electoral a personas inscritas en partidos políticos con anterioridad o que hayan sido elegido antes para cargos de mando y jurisdicción. Se estudiarían mecanismos legales para que los Magistrados del TE se elijan sin participación de los órganos Ejecutivo y Legislativo. Se aplicarían restricciones similares en el nombramiento del Fiscal Electoral. Se trata de bloquear la instromisión política.

En el capítulo del Organo Legislativo introduciría la postulación de candidatos independientes, superando el control de postulaciones sólo a través de candidatos de partidos.

Asimismo restringiría la reelección de diputados por sólo un período más para impedir las reelecciones indefinidas que actualmente se producen, impidiendo las renovaciones generacionales. Por ahora no tenemos una posición definida sobre diputados nacionales y no por circuitos. En cualquier caso, se eliminaría la obligación de que el candidato sea residente del circuito electoral para su postulación. De cualquier forma, estimo que el sistema circutal le resta espacio a los corregimientos, y es anacrónico e injusto.

Eliminaría de un plumazo a los suplentes y los sustituiría en caso de vacancia por los candidatos accesorios que alcanzaron el segundo lugar.

Prohibiría que los diputados tengan relaciones económicas con instituciones estatales por contratos de obras o servicios y otras modalidades para asegurar la imparcialidad en las propuestas.

En cuanto al Organo Ejecutivo sancionaría severamente las extralimitaciones constitucionales del Presidente de la República, ministros, viceministros. La contumacia en las extralimitaciones constitucionales daría lugar a la remoción del cargo por decisión de referendum. Mantendría la reelección presidencial después de dos períodos presidenciales consecutivos.

En el capítulo del Organo Judicial se procuraría la despolitización de los nombramientos de jueces y magistrados, que se elegirían con el voto de miembros representativos de la sociedad civil,

facultades de derecho, Colegio Nacional de Abogados, gremios de empresarios, sindicatos e instituciones cívicas. Hay que revisar la ley orgánica de la Procuraduría de la Administración para facilitar los procesos de lo contencioso-administrativo mediante los cuales el ciudadano pueda protegerse de la intervención del Estado. que perjudique sus bienes e intereses.

El Ministerio Público debe ser sometido a una revisión de arriba a abajo, considerando la elección ajena a intromisiones de los poderes políticos del Procurador y fiscales. Hay que devolverle la credibilidad a este averiado organismo por parcialidad política. Permitiría que efectúe interceptaciones telefónicas de sospechosos de la comisión de delito y de la honestidad de sus funcionarios, sin requerir autorización judicial previa. En el proceso se aclarará si las interceptaciones tuvieron justificación judicial o se hicieron en merma de los derechos humanos, con las correspondientes sanciones a la arbitrariedad manifiesta.

La Contraloría General no debe estar a cargo de funcionarios que hayan tenido nexos políticos, laborales o de otro género con los órganos ejecutivo y legislativo.

En general, la nueva Constitución debe trasuntar el refuerzo a la protección de los derechos humanos y la merma o desaparición de influencias políticas, en detrimento de la nominación de los más idóneos e independientes en el Ministerio Público, la Contraloría, la Defensoría del Pueblo e instituciones susceptibles de manipulaciones.

Honorables miembros de la comisión: Les envío respetuosamente mis propuestas de reformas de la Constitución de 1972.